



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,
EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**VIOLENCIA FAMILIAR BAJO EL CONTEXTO DE
VIOLENCIA PSICOLÓGICA PRESENTADO EN LA
COMISARIA DE COMAS 2021**

PRESENTADO POR

BACH. EDILBERTO VILLA HUAMAN

ASESOR

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2022



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (___) / Trabajo de suficiencia profesional (X) /

VIOLENCIA FAMILIAR BAJO EL CONTEXTO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA PRESENTADO EN LA COMISARIA DE COMAS 2021

Presentado por el (la):

BACH. EDILBERTO VILLA HUAMAN

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el/la DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA como asesor con Resolución de Decanato N°02622-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. EDILBERTO VILLA HUAMAN	VIOLENCIA FAMILIAR BAJO EL CONTEXTO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA PRESENTADO EN LA COMISARIA DE COMAS 2021	34%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 34%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 23 de ABRIL de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

INDICE

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO.....	3
INDICE	5
RESUMEN.....	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I.....	10
ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA	10
1.1 Antecedentes.....	10
1.2. Descripción De Cómo Es Y Qué Tipo De Servicio Otorga La Organización, Empresa O Institución En La Que Desarrolla La Experiencia Profesional.....	16
1.3. Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc.....	17
1.4. Descripción De La Experiencia.....	18
1.5. Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas.....	19
1.6. Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)	19
1.7. PRODUCTO O PROCESO QUE SERÁ OBJETO DEL INFORME.	20
1.8. Resultados Concretos Que Ha Alcanzado En Este Periodo De Tiempo.....	27
CAPÍTULO II.	29
FUNDAMENTACIÓN	29
2.1 Explicación Del Papel Que Jugaron La Teoría Y La Practica En El Desempeño Laboral En La Situación Objeto Del Informe, Como Se Integraron Ambas Para Resolver Problemas.....	29

2.2 Descripción De Las Acciones, Metodología Y Procedimiento A Los Que Se Recurrió Para Resolver La Situación Profesional Objeto Del Informe.	31
CAPÍTULO III.	33
APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS	33
3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera	33
3.2 Desarrollo De Experiencias.	34
CONCLUSIONES	36
RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	38
ANEXOS.....	40

RESUMEN

Es importante decir que la violencia familiar se considera un problema social en que la acción causa el daño tanto físico, psicológico o sexual que se da en el entorno de los miembros de una familia, en el cual se transgrede los derechos humanos de las personas afectando tanto la integridad emocional y física.

Muchas familias donde se da esta situación opinan que la violencia es para corregir conductas inadecuadas dentro de la familia y por lo cual tienen como una costumbre generacional el cual aprendieron y se va a ver reflejada en el perfil del agresivo o pasivo, verdugo y víctima.

La metodología empleada en este trabajo es de tipo cualitativo, el objetivo de la investigación es revisar la jurisprudencia y como se aplica y refleja en el caso de violencia familiar.

Asimismo, es importante que la sociedad a través de programas difunda que la violencia se debe de denunciar y que no permitamos que muchas víctimas como los más vulnerables sean afectados.

Palabras claves: Violencia familiar, violencia psicológica, bien jurídico, víctimas.

INTRODUCCIÓN

Toda persona es un bien jurídico que está protegido por el orden jurídico de nuestro país, por cuanto la protección inicia con la concepción dentro el vientre materno. La vida, la integridad corporal, la privacidad, la vida en relación, la proyección futura, la libertad de conciencia, la psiquis, la identidad, la imagen, la honra y el trato igualitario son aspectos protegidos por las leyes. La persona siendo un ente libre es un sujeto que valora, proyecta y crea al ser temporal, siendo desplegado en el tiempo, sustentándose en el tiempo para planear en el presente, su futuro.

Así mismo el ser humano tiene derechos de no dañar, sin embargo, en nuestra sociedad ha alcanzado un nivel de violencia familiar incrementándose y afectando a las personas, como daño psicológico que sufren las víctimas siendo de forma independiente o aislada. Por lo que en este trabajo queremos esclarecer sobre lo que nos dice la jurisprudencia en el derecho de familia

Es de conocimiento de todos que la violencia representa un fenómeno social más desarrollado en la actualidad y el impacto se avizora como un conflicto abierto, presentándose en problemas de la vida cotidiana como una solución a simples problemas, se confirma que muchas personas, en cierto curso de sus vidas, han experimentado ser víctimas de la violencia. Por consiguiente y a fin de ahondar en las características de ese acto violento, que tanto implica sobre la salud de las personas desde el punto de vista biopsicosocial, esta investigación busca analizar y aportar conocimientos para que las familias conozcan su papel y los derechos que tiene cada integrante de la familia.

Siendo la familia es una de las instituciones en la que identificar la violencia familiar es complejo tomando en cuenta que los integrantes siempre lo niegan ante el temor de ser cuestionados o lastimar la imagen familiar. En estos sucesos, las mujeres, los niños y las niñas son los más afectados.

Es preciso e importante tratar la violencia familiar, los tipos de violencia más frecuentes, así como las formas de expresión de esta, por tanto, en un hogar en el cual existan estas dificultades, los miembros probablemente desarrollen problemas de comunicación y sean unas personas aisladas, con una baja autoestima y deterioro de su personalidad.

Abarca la metodología de la investigación, tipo y diseño, las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA

1.1 Antecedentes

(Altamirano, 2014) presentado el resultado de las tablas y figuras, concluye que la Ley 26260 y sus modificaciones la misma que regula la violencia familiar son deficientes, solo se preocupa de sancionar y no proteger ni prevenir efectivamente el problema, menos de preocuparse de tratar a la familia y redimir al agresor, acrecentándose cuantiosamente los porcentajes de agresiones según los resultados estadísticos conseguidos, confirmándose la validez de la hipótesis planteada.

El elevado porcentaje observado en violencia psicológica, que supera a la violencia física, desprotegiendo totalmente al bien jurídico de la integridad psíquica, al no existir en la norma un criterio de cuantificación ni de valoración para el daño psicológico.

Se fundó las faltas en el sistema de justicia penal, familiar y policial respecto a los trámites normados sobre las lesiones generadas en la violencia familiar, fiscalías provinciales Penales y de Familia solo reciben 02 atestados policiales en las que contienen las investigaciones paralelas, uno sobre delito de lesiones y otro por la violencia familiar.

(Fiestas, 2019) Nos dice que con la creación de la Ley 30364, esta Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, busca proteger a la familia de violencia familiar, poseyendo como uno de los mecanismos la de brindar las medidas de protección, con la finalidad que los actos de violencia acaben.

Con respecto a la eficacia de las medidas de protección, estas las hallamos reglamentado dentro de la Ley 30364, siendo la Policía Nacional de Perú la encargada de ejecutar estas medidas, siendo que, a la fecha, los resultados no son favorables, sino que al contrario se han incrementado las víctimas de violencia familiar, situación porque la entidad responsable de ejecutar no cuenta con el personal idóneo, instruido para brindar la protección a la víctima.

En este tiempo se aprecia la falta de un órgano capacitado para proteger a las víctimas, existiendo el Equipo Multidisciplinario el encargado a cumplir sus funciones, no se considera que éste pueda desarrollar a cabalidad sus funciones, por ende, se ve en la necesidad de que se implemente con profesionales altamente capacitados en la materia, con el fin de que contribuya la protección de la víctima de violencia familiar.

Examinando la legislación comparada en materia de violencia familiar, es necesario adoptar en la legislación lo establecido por la Ley No 1/2004 española, que le brinda a la mujer una serie de derechos asistenciales sociales, con el propósito de continuar desarrollándose ellas libres de violencia.

En todo lo del incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, conforme a lo señalado, concluimos que el perfil psicológico de la víctima permite que vuelva otra vez a ser parte de actos de violencia. Por esto, no considero pertinente que se indulte de responsabilidad al agresor, puesto que es el estado de desprotección y dependencia emocional en que se haya la víctima muchas veces permite que se produzcan estos hechos de violencia.

(Ley N°30364)según el Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar dice “La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”. Se tiene específico miramiento con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

(*) Artículo modificado por el (Artículo 1, Ley N°30862) publicada el 25 octubre 2018, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 7. Sujetos de protección de la Ley

Son sujetos de protección de la Ley:

a. Durante todo el ciclo de vida: las mujeres, niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

b. Los integrantes del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al instante de producirse la violencia."

Obligaciones Internacionales del Estado Peruano para la protección de casos de Violencia Familiar. Por esta razón el (Informe Defensorial N°110, DE la defensoria del Pueblo) que refiere; “El estado peruano ha aprobado diversos convenios internacionales que lo obligan a adoptar determinadas medidas dirigidas a la contención, prevención y represión de la práctica de la violencia familiar”

Los tratados y convenios internacionales que tratan de salvaguardar los derechos de las personas, evitando que se transgredan donde el Estado es el principal implicado en protegerlos.

(Declaracion Universal de Derechos Humanos)

Como resultado esta declaración es parte de un hito en la historia de la humanidad al establecer universalmente estándares para la protección de los derechos de las personas, y para el desarrollo de sociedades democráticas, y de indispensable adecuación en los derechos internos de todos los países. Por tal motivo esta declaración fue suscrita y proclamada en París, el 10 de diciembre de 1948, por la asamblea general de las Naciones Unidas en su resolución 217. Como resultado fue aprobada por el Perú, mediante Resolución Legislativa N.º 13282, el 15 de diciembre de 1959.

Este documento forma parte de un plan de acción global que sirve para proteger la libertad y la igualdad de las personas, en la que consta de 30 derechos universales.

(Declaracion y Programa de Accion de Viena)

Como resultado, esta se realizó en la Convención sobre la Discriminación Contra la Mujer. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a fin de eliminar la discriminación, por lo que señala que “La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, es creación del trabajo que durante años realizo la comisión de Condición jurídica y Social de la Mujer, que fue creada en 1946 por la ONU”.

Siendo uno de las principales razones la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, poniendo a la mujer en una condición diferente al hombre entorpeciendo su participación en la vida social, económica y cultural del país. Existen aún personas que todavía creen, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la

sociedad y de la familia y que obstaculiza el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

(Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)

Asimismo, el instrumento que reconoce el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia intrafamiliar, a partir de la prohibición de discriminación por razón de sexo y del reconocimiento expreso de los derechos fundamentales de las personas, tales como el derecho a la vida y a no ser objeto de tratos inhumanos o degradantes.

Al mismo tiempo este Pacto reúne los derechos humanos individuales como la vida, la libertad y seguridad de las personas, la protección contra la esclavitud y la tortura, por sobre todo reconoce y protege las libertades fundamentales como la libertad de opinión y expresión, de pensamiento, conciencia y religión, y de asociación

(Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica)

Esta fue suscrita en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos. Y aprobada por el Perú mediante (Decreto Ley N° 22231) del 11 de julio de 1978, vigente para nuestro país desde 1981.

El pacto de San José de Costa Rica, nos dice que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, por la que nadie puede ser sometido a torturas respetando la libertad.

(La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer)

De igual forma que las demás convenciones la convención Belém do Pará, protege a las víctimas de violencia familiar no solo disponiendo que los Estados efectúen políticas educativas, sociales, administrativas o judiciales, sino asimismo planteando las normas penales que proscriban y condenen indudablemente la violencia contra la mujer.

CONCEPTO DE VIOLENCIA

(Anceschi, 2009) menciona que la violencia es un concepto subjetivo de la definición compleja, es decir que se puede referir a diversos tipos de conceptos según el punto de vista desde cuando lo analizamos. Así la definición no se mira igual desde una perspectiva moralista o jurídica y dentro del ámbito jurídico un penalista no definirá el concepto de la misma manera que un civilista. Es por ello que decimos que su definición es compleja identificando los casos en los que incluso esta es “legítima” como método de resolución de conflictos (Vidal , 2008) (Garaingordobil; Oñoderra, 2010) Según Anceschi (2009) ninguna norma del ordenamiento italiano define el concepto de violencia en sentido general a excepción de la ley penal militar, la cual define solamente algunas de las formas más graves de violencia física aplicables al ámbito militar. (Rodríguez Otero, 2010)

TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Se puede determinar 4 tipos de violencia contemplada en el TUO de la (Ley N°30364) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que anteriormente no se contemplaba estos tipos de violencia anteriormente por lo que hoy en día se sancionan. De esa manera nos encontramos al nivel de estándares internacionales, las cuales en el artículo 8 son violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia patrimonial.

- **VIOLENCIA FÍSICA**

Es el resultado de la conducta o acción la que va a causar un daño a la salud como a la integridad corporal, igualmente se puede incluir el maltrato por

negligencia, descuido o privación de necesidades básica que ocasionen daño o puedan ocasionarlo, sin afectar el tiempo de recuperación que requiera.

- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

Estos son actos que resultan a la desvalorización de la persona y buscan reducir o eliminar los recursos internos que la persona tiene para hacer frente a las otras situaciones de su vida cotidiana

- **VIOLENCIA SEXUAL**

De igual forma va abarcar actos que parten desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, pasando desde la presión social y la intimidación a la fuerza física.

- **VIOLENCIA PATRIMONIAL.**

O también conocida como violencia económica este tipo de violencia describe la restricción o limitación de bienes y recursos de una persona hacia la familia, sin interesar su naturaleza o quién la genera. Por resultado afecta a todo el grupo familiar, especialmente a mujeres, niñas/os, adolescentes y personas adultas mayores por lo que es normal considerar que quién tiene el dinero, tiene el poder y, generalmente en nuestro país quienes tienen mayor ingreso son los hombres

1.2. Descripción De Cómo Es Y Qué Tipo De Servicio Otorga La

Organización, Empresa O Institución En La Que Desarrolla La Experiencia Profesional.

El estudio jurídico del abogado Esteban Cama Cabrera, se tiene como principal servicio la de asesoría integral, muy dedicado al servicio de la sociedad, que brinda asería legal como pleno conocimiento de normas vigentes, se encuentra

ubicado en la Av. Manco Cápac Nro. 345- San Gabriel – Villa María del Triunfo- Lima. y con CALN. 2159

Cabe mencionar que el estudio jurídico es responsable con sus litigantes atendiendo consultas, asesoría de las materias de Derecho Civil, Derecho Penal, Laboral, Administrativo, Tributario, y otros, asesorando responsablemente con transparencia e idoneidad.

Siempre con la guía y supervisión, las que fueron dadas a mi persona y con el seguimiento durante el periodo de prácticas, fueron supervisadas permanentemente a cargo del Abogado Esteban Cama Cabrera con Registro del colegio de Abogados de Lima CALN. 2159, en forma diaria, realizando estas pre-profesionales en el siguiente horario: de lunes a viernes, de 10:00 a.m. hasta las 14: horas p.m. desde el mes 05 de febrero del 2019 hasta el 07 de febrero del 2020, considerando la disponibilidad del Estudio Jurídico. siempre considerando las diferentes acciones de apoyo que el practicante realiza en el Estudio Jurídico, la labor practicada es en la atención a los litigantes procurando la celeridad, la debida atención en los procesos cumpliendo con los plazos establecidos por la ley, en satisfacción y conformidad de los mismos litigantes.

1.3. Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc.

El estudio jurídico se dedica atender a las personas de recursos de los más necesitados, apoyando en las asesorías a los clientes que llegan para resolver sus casos. Se enfoca a las personas del nivel C y D.

Es un estudio jurídico que se solventa de los tramites y casos que llega al estudio, en el estudio trabajan dos abogados que llevan los casos de penal y laboral apoyando al doctor que está en el estudio jurídico, yo como asistente de los abogados realizo los trabajos encomendados.

El estudio jurídico cuenta con una oficina alquilada, con los muebles y equipos informáticos propios del estudio jurídico, por lo que se solventa de los ingresos mencionados anteriormente.

1.4. Descripción De La Experiencia

Una de las disciplinas más amplias y completas para el hombre es el derecho por lo que ordena el comportamiento y las relaciones con la sociedad a través de los principios y normas jurídicas. Un abogado debe de practicar los valores como asesorando y defendiendo al ciudadano dándole seguridad jurídica. El manejo de las habilidades y destrezas que tiene un abogado

Se podría decir que las prácticas preprofesionales son fundamentales para los universitarios de la carrera de derecho, siendo un proceso de aprendizaje, dado que la parte teórica recibida en las aulas, y poniendo en práctica todo lo aprendido, ganando más experiencia y adquiriendo nuevos conocimientos, formándonos como buenos profesionales orgullosos de nuestra universidad.

Lo aprendido en el estudio jurídico me ayudo a descubrir en que en el camino del Derecho podemos especializarnos más adelante y poder prepararnos durante este proceso de prácticas, demostrando responsabilidad, respeto hacia nuestros jefes, puntualidad, formamos nuevos hábitos de disciplina, con iniciativa, poniendo en práctica lo aprendido no solo es suficiente con estar en la oficina haciendo escritos, sino también asistir a audiencias en horas exactas, nos dan plazos en que debemos presentar nuestras demandas donde se medirá la capacidad profesional, conocimiento y habilidad.

Por consiguiente, nuestro gran objetivo de estas prácticas-pre-profesionales, es que, al finalizar las prácticas, estemos preparados y seguros de poder ejercerlo sin ningún temor la jurisprudencia, gracias a la experiencia lograda durante todo el proceso, y mostrando un mayor desarrollo en la carrera, desplegando nuevas

aptitudes tanto en lo personal como profesional, al final dependerá del interés de cada uno si quiere ser un profesional de éxito, y lograrlo.

1.5. Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas.

Me desempeñe como asistente legal, apoyando en todo momento a los profesionales del derecho en las diversas actividades propias de la carrera.

Durante este tiempo las funciones encomendadas fueron las de:

- Elaborar Oficios, Memorándum, Cartas, Notificaciones.
- Atender a los usuarios que se apersonaban al estudio para que se tomara sus casos
- Aprendí hacer Revisión de expedientes, coser expedientes, hacer las caratulas de los expedientes nuevos y antiguos además de organizar, custodiar y foliar expedientes.
- Asimismo, recepción de documentos como registrar documentos en un cuaderno, que tenía por nombre Documentos Recibidos.
- Proyectar Resoluciones, Autos Sub-Directoriales, Informes mensuales y Trimestrales.
- Participar en los Operativos Inopinados de materia Laboral, recopilación y análisis de la información de los casos, colaborar en la oficina en diversas diligencias

1.6. Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)

Cabe destacar que el objetivo de la práctica es que el estudiante pueda aprender y desarrollar destrezas legales en una situación real de trabajo. No solo el estudio jurídico se beneficia sino uno mismo como practicante

Como lo mencionan respecto a que “La práctica es un área que permite al estudiante vincular e interactuar con el ambiente para comprender sobre su futuro y sus preferencias laborales, así como, mejorar destrezas, habilidades y competencias para el ejercicio de su profesión. La práctica forma parte integral del currículo de los programas académicos de pregrado y es obligatoria, por cuanto está regida por las políticas, reglamentos, normas y procedimientos establecidos por la Institución y Escuela”. (UROSARIO)

Mi objetivo durante este tiempo fue poder desarrollar la carrera de abogado en especial el derecho civil, por lo que considero como mi vocación es la de defender a los más necesitados y que los derechos de las personas no sean vulnerados.

Por lo que decidí profundizar en el caso de violencia familiar, buscando la información, analizando el caso y recopilar la jurisprudencia donde me cité el derecho de familia.

En definitiva, el reto es que no cabe duda que el abogado de familia necesita aprender que su desempeño no se restringe a preparar la demanda correspondiente y asistir al cliente en el juicio, debe de convirtiéndose en un asesor para cliente durante todo el tiempo que dure el proceso. El profesional del derecho debe de tener una sensibilidad especial y el desarrollo de habilidades emocionales muy importantes como es la empatía, la capacidad de escucha activa y la negociación. Como también un asesoramiento preventivo, siendo clave en la judicialización excesiva del conflicto familiar.

1.7. PRODUCTO O PROCESO QUE SERÁ OBJETO DEL INFORME.

Como resultado del objeto del informe y de las cuales me llamo la atención un caso que deseo hacer de conocimiento durante las practicas pre profesionales realizadas en el estudio jurídico, me enfoqué en un caso que pude

seguirlo de manera personal con la coordinación del letrado que ejercía la defensa en un proceso por violencia familiar.

De modo similar, legalmente, la violencia tiene su propio significado, lo podemos identificar cuando al estudiar el derecho. En circunstancias, se refiere a la teoría de las obligaciones, como el vicio del consentimiento, que reside en la obligación física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que este le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico, que por su libre voluntad no hubiera otorgado.

De acuerdo con el Derecho Romano, la violencia constituía un vicio del consentimiento, siempre y cuando este fuera en tal magnitud que lograra infundir temor a un hombre de ánimo valeroso. Poco a poco fue variando y se afirmaba que podría generar temor a un hombre de carácter firme; esto fue atenuado por la fórmula acogida en el Código de Napoleón como “persona razonable”.

La profesora (Sokolich Alva, 2005) nos recuerda que “(...) a nivel nacional, la lucha en contra toda forma de la violencia familiar significó el reconocimiento a un problema social que iba fuera de los límites de un hogar y que no se puede continuar considerándolo como una cuestión de naturaleza privada, por tanto, que la violencia constituye una grave violación a los derechos fundamentales de la persona (...)”. Si comparamos lo antes mencionado se puede sacar que la violencia que nace dentro del entorno familiar siempre es encubierta por la familia ya que estaba bajo el entorno familiar y no consideran como un problema grave de las personas del entorno.

De acuerdo con lo señalado podemos precisar que, violencia familiar constituye actos y omisiones ejecutados en cualquier momento y lugar por cualquier persona que ejerza la autoridad sobre otra ocasionándole un daño en su integridad física, psicológica y mental y que a su vez esta tenga un vínculo biológico, social y cultural.

**Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las
Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar - Ley No 30364**

La Comisaria de la Túpac Amaru, de fecha 17-11-2020, recibe la denuncia de don Vargas Machuca Reyes Eduardo, refiriendo que su hermano Cesar Augusto Callirgos Reyes ha ejercido MALTRATO PSICOLOGICO, en circunstancias que el recurrente se encontraba desayunando momento en que le toco la puerta su medio hermano, diciéndole abre la puerta te voy a botar de mi casa, con insultos y palabras soeces y denigrantes asimismo refiere que lo amenazo aduciendo que traerá matones para que lo puedan botar de su casa y agredirlo.

La Policía Nacional del Perú está facultada a recibir todo tipo de denuncia, de acuerdo al Artículo 15° de la Ley 30364, al existir indicios razonables y evidentes de que la persona agraviada denote cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica y patrimonial.

Luego de realizar la denuncia, el instructor encargado del caso, le toma la declaración de los hechos materia de denuncia y posterior le brinda el oficio correspondiente para MEDICINA LEGAL – MINISTERIO PUBLICO, para que pueda pasar pericia psicológica, a efectos de determinar el grado de violencia que ha ejercido el denunciado.

**JUZGADO DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR:**

El instructor encargado remite los actuados a la Mesa De Partes Del Poder Judicial Del Cono Norte, a efectos que se consigne un número de expediente y se dicte las medidas de protección a favor de la víctima, siendo recepcionado por el PODER JUDICIAL DE LIMA NORTE y brindado con número de Expediente 23805-2020-0-0906-JR-FT-10, DECIMO JUZGADO

DE FAMILIA – SUB ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, el DECIMO JUZGADO DE FAMILIA – SUB ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, con Resolución N° 01 de fecha 18 de noviembre del 2020, Auto Final, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR a trámite en la VIA PROCESO ESPECIAL la denuncia incoada por Eduardo Vargas Machuca Reyes contra Cesar Augusto Callirgos Reyes, por VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, bajo el contexto de Violencia Psicológica.

SEGUNDO: Estando a los factores de resiego prescindo de la audiencia oral y DICTO como MEDIDAS DE PROTECCION a favor de Eduardo Vargas Machuca Reyes.

Que, luego de dictar las MEDIDAS DE PROTECCION a favor de la víctima, el JUZGADO DE FAMILIA, tiene el deber de remitir los actuados a la Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo al Artículo 16 B de la Ley 30364, para que tome conocimiento y bajo a sus atribuciones se pronuncie.

En efecto, luego de ser notificado al agresor, tiene como plazo máximo 03 días hábiles para que pueda impugnar las medidas de protección, la cual el presunto agresor don Callirgos Reyes Cesar Augusto, de fecha 11 de diciembre del 2020, Presenta su Recurso de Apelación de la Resolución de Autos. Solicitando se revoque en todos sus extremos tal medida, manifestando que nunca ejerció violencia psicológica en contra de don Eduardo Vargas Machuca Reyes, dado que el día de los hechos el recurrente se encontraba laborando 16 y 17 de noviembre del 2020, asimismo adjunta Certificado Literal de la

propiedad siendo el único titular del predio refiriendo que este vive en el Distrito de Puente Piedra y No En Comas.

El presunto agresor, adjunta como medio de prueba: 1) Copia de DNI, 2) Constancia de Trabajo que el 16 y 17 de noviembre del 2020, estuvo laborando, 3) Certificado Literal de su propiedad de su medio hermano (Presunta Víctima), que vive con su esposa y sus hijos en Puente Piedra, 4) Copia de la Sentencia del Exp. 4522 – 2006 de Res. N° 07 de Lima Norte, 5) Copia de Diversas Resoluciones, 6) Copia de Arancel Judicial y 7) Copia de Cedula por Derecho de Notificación.

Luego de realizada la apelación del presunto agresor don Callirgos Reyes Cesar Augusto, recae en la Primera Sala Civil Permanente con número de Expediente No 23805-2020-2-0906-JR-FT para que pueda verificar todos los presupuestos y fundamentos de la violación de un derecho.

Que, con RESOLUCION No 04 de fecha 06 de mayo del 2021, Resuelve:

UNO: CONFIRMAR la resolución número uno de fecha 18 de noviembre del 2020, en el extremo que resuelve dictar medidas de protección a favor de Eduardo Vargas Machuca Reyes contra Cesar Augusto Callirgos Reyes por “violencia contra los integrantes del grupo familiar” bajo el contexto de Violencia Psicológica.

DOS: REVOCAR el apercibimiento de ordenar su retiro del hogar multifamiliar en caso de incumplimiento decretado en la medida de protección de Prohibición al denunciado de generar cualquier tipo de conflicto a presunto agraviado, ya sea en su domicilio, lugares públicos y/o privados donde aquel se encuentre; REFORMANDO el apercibimiento decretado se dispone como nuevo apercibimiento que en caso de incumplimiento el demandado será denunciado por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, debiendo

la Comisaria responsable de la ejecución de este mandato Judicial estar alerta al llamado de asistencia para su intervención inmediata, bajo responsabilidad.

MINISTERIO PÚBLICO.

Que, llegado los actuados al ministerio público, se deriva a las fiscalías especializadas en VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, tal es así que la presente denuncia se va tramitar en la TERCERA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – PRIMER DESPACHO, con número de Carpeta Fiscal N° 606078902 – 2020 -5392-0, Fiscal Encargado: Dr. Kurt. C. Van Driss Figueroa.

Que, mediante Disposición Fiscal No 01 de Fecha 04 de octubre del 2021, **RESUELVE:** No Formalizar Ni Continuar Con La Investigación Preparatoria Contra Cesar Augusto Callirgos Reyes por la presunta comisión del delito Contra la Vida, El cuerpo y la Salud en la modalidad de Agresiones contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar – Afectación Psicológica, en agravio de Eduardo Vargas Machuca Reyes; en consecuencia, archívese definitivamente la presente denuncia.

En consecuencia, en estos extremos la denuncia presentada por el presunto agraviado, deviene de falta de desinterés, y al no acreditarse una prueba indudable como la Pericia Psicológica, el Ministerio Publico, archiva la presente investigación, no teniendo elementos objetivos para la presente investigación y las demás diligencias necesarias y urgentes.

ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO:

El Ministerio Público al avocarse en la investigación de la presente causa, los hechos materia de investigación y bajo sus facultades emite Apertura de investigación preliminar o Archivo Definitivo, la cual versara las declaraciones sobre la parte agraviada donde narrara los acontecimientos sucedidos en la fecha de la denuncia e indicara documentos o testigos que resulten pertinentes y útiles para la investigación.

En efecto, si en la investigación el Fiscal ha encontrado indicios reveladores sobre el delito, este dispone formalizar la investigación y acusar sobre del Delito Violencia Familiar, la cual el investigado podrá absolver dentro de los 10 días de llegada la notificación de acusación, para posterior ir a Juicio Oral, para que pueda el colegiado emitir sentencia condenatoria o absolución.

ROL DEL JUZGADO DE FAMILIA – SUB ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

El proceso sobre Violencia Familiar, es un proceso que tiene que contar con la asesoría de un letrado especializado, la cual asesorara para que pueda tener medidas de protección dentro de las 24 horas de denunciado el hecho, para luego seguir el proceso vía Fiscalía y Juzgado, esto ayudara a que muchas personas que son maltratadas en el entorno familiar, no puedan ser nuevamente víctimas de diferentes hechos.

Para iniciar el trámite, solo tenía que contar con el Documento Nacional de Identidad y poder narrar los hechos que acontecieron materia de la violencia que fue víctima la persona.

Luego me derivaron mediante oficio a Medicina Legal, para que pueda el especialista en la materia verificar si existe violencia física o psicológica por parte de las agresiones sufridas.

Si comparamos la violencia familiar en estos tiempos, probablemente es un problema ignorado o abandonado durante mucho tiempo y que hoy en día se observa reiteradamente por lo que quieren silenciarlo y es esencial prevenirlo.

A fin de que podamos entender la violencia familiar hay que pensar que las relaciones familiares difieren de las que creamos en otro contexto como en la escuela, en el barrio o del ocio, etc. por la que destacamos la implicancia personal que inhabilita determinados comportamientos negativos o positivos.

Como las relaciones son privadas se dificulta detectar la violencia en la sociedad con mucha frecuencia y el tiempo con que se ha estado dando en la sociedad, soliendo manifestarse en el entorno familiar donde los miembros más débiles y vulnerables son las víctimas de la violencia.

1.8. Resultados Concretos Que Ha Alcanzado En Este Periodo De Tiempo.

Dentro de los resultados concretos favorables evidenciado también en el presente trabajo se puede identificar que los procedimientos aplicados en los diferentes procesos que el estudio ejecuta son favorables lo que aprendí en:

- Presentación de escritos ante mesa de partes de los juzgados
- La redacción jurídica, elaboración de escritos
- Elaborar apelación, un apersonamiento, diligencia de reprogramación.
- Analizar de diferentes perspectivas para elaborar los alegatos.

Además, debo de resaltar que aprendí analizar y evaluar los casos antes de tomar una decisión o poder sugerir los escenarios al cliente de lo que conviene en cada situación.

Resultado concreto fue poder analizar y poder ver este caso de violencia familiar de las cuales pude realizar la demanda y los escritos para poder ser presentados durante el proceso

CAPÍTULO II.

FUNDAMENTACIÓN

2.1 Explicación Del Papel Que Jugaron La Teoría Y La Practica En El Desempeño Laboral En La Situación Objeto Del Informe, Como Se Integraron Ambas Para Resolver Problemas.

Para poder analizar el caso de violencia familiar tuve que revisar diversos autores sobre lo que refieren a violencia y también sobre lo que nuestra jurisprudencia habla de ella.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

(Fernandez-Alonso, 2003:11) de igual forma reitera que esta forma de violencia “hace reseña a la violencia específica contra las mujeres, que es usada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder del hombre sobre las mujeres. Por lo que se encuentra comprendida la violencia física, sexual y psicológica que a su vez se incluyen las amenazas, la coacción, o la privación arbitraria de libertad, que acontece en la vida pública o privada y siendo principal factor de riesgo el que lo constituye el hecho de ser mujer”.

Evidentemente el hombre valiéndose de su fuerza y dominio piensa tener autoridad sobre la mujer usando todo tipo de violencia llegando amedrentándola y manipulando a la mujer

(Mirat; Armendáriz, 2006) no obstante, la asemejan como “cualquier acto de violencia sufrido por una mujer por su pertenencia al género femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico y que abarca el homicidio, las lesiones, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de la libertad, la libertad sexual y los tratos degradantes, tanto así en la vida pública como en la privada” (p.12).

VIOLENCIA FAMILIAR

(Fernandez-Alonso, 2003:11) Por el contrario, precisa este tipo de violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y que mayormente está dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos”. De otro modo el autor nos refiere que siendo dentro de la familia es muy usual que se den en los miembros más vulnerables.

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Por consiguiente, la Violencia doméstica es una de las principales formas o manifestaciones de la violencia familiar. Para (Fernandez-Alonso, 2003:11) lo define como “aquellas agresiones que se originan en el ámbito íntimo en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima”. Así mismo señala que deben tenerse en cuenta en la definición dos elementos clave: la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima. Es común en muchos hogares tolerar este tipo de violencia ya que la víctima tiene un sometimiento con el agresor muy fuerte.

(Pueyo y Rendon, 2007) sostienen que este tipo de violencia cuando concurren a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otras índoles, llevadas

reiteradamente por parte de un familiar, causando un daño físico o psicológico y vulnerando la libertad de la otra persona. Es necesario considerar en tener presente que la violencia no es sólo un comportamiento o una respuesta emocional de ira o frustración, sino una estrategia psicológica para lograr un objetivo. Estas personas usan la violencia para poder reprimir a sus víctimas, logrando sus cometidos para su propio fin.

2.2 Descripción De Las Acciones, Metodología Y Procedimiento A Los Que Se Recurrió Para Resolver La Situación Profesional Objeto Del Informe.

El presente trabajo es de carácter cualitativo, la cual tiene por finalidad explicar los criterios de los cuales se desarrolla la violencia familiar la cual va ser analizado la cual servirá para ver en que se regula la ley, y documental por que la información servirá para responder las interrogantes de la investigación.

la técnica que se utilizó la documentaria la que se analizó la información doctrinaria y legislativa sobre el objeto de investigación o producto.

Se procedió analizar el caso, se verifico y reviso las normas en la que se podría realizar el procedimiento, se confirmó las pruebas que contábamos a vista (denuncias, documentos de trabajo, etc.)

Al realizar la investigación jurídica del tema, hallamos una realidad jurídica tipificada en el expediente de estudio, como disposiciones normativas y jurídicas las que sirven de estudio.

En su libro (Solís, 2008) refiere que “tradicionalmente el objeto medio del estudio jurídico se concentra en el mundo normativo, en cuya base se derivan y fundamentan, directa o indirectamente, los diversos desarrollos doctrinarios, históricos y filosófico jurídicos. Sin embargo, el objeto específico de conocimiento del Derecho puede ser entendido también desde varias perspectivas, es así que

desde su caracterización o su naturaleza óptica podemos vislumbrar estas tendencias”.

Por tal motivo puedo decir que la metodología empleada es la cualitativa al estar en la búsqueda de información de las normas y autores jurídicos.

CAPÍTULO III.

APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS

3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos

Durante La Carrera

Me capacite para poder resolver problemas legales en la sociedad y como profesional estaré dispuesto a defender la verdad, la justicia y por el bienestar de la sociedad.

La experiencia ganada en las practicas pre profesionales y lo aprendido en la carrera de derecho me permite ayudar a personas de escasos recursos dándoles orientaciones sobre sus demandas o problemas que se les presente.

Apoyando a las personas que son vulnerados sus derechos laborales, dándoles la asesoría a que nadie tiene derechos fuera de la ley de implantárselos.

Defender a personas que son víctimas de maltrato o que han sido afectadas con actos de violencia, asesorándolas que no se puede tolerar y que para eso están las leyes para defenderlas.

3.2 Desarrollo De Experiencias.

El practicante pre profesional en Derecho brinda apoyo en la coordinación de trámites documentarios (Vigencia de Poder, presentar escritos ante entidades administrativas y judiciales), Apoyo en el área Legal y realiza todas las tareas encomendadas de oficina con el fin de garantizar el buen funcionamiento del estudio jurídico. Dentro de las tareas de oficina están comprendidas la atención telefónica, la gestión de correspondencia, la presentación de documentos legales y la bienvenida a los clientes.

Muchas veces el practicante pre profesional en Derecho se encargan de redactar cartas, enviar emails y preparar registros de los costes legales. De acuerdo a las exigencias del abogado es probable que el practicante pre profesional en Derecho también tenga que preparar estados de cuentas, contratos, testamentos y peticiones de divorcio y otros afines. Por eso es importante que la persona encarga de este tipo de actividades laborales cuente con un nivel de formación profesional adecuado.

Un estudio jurídico es un lugar donde se ofrece un servicio, por eso es importante cuidar el rol que cumple el practicante pre profesional en Derecho, puesto que muchas veces es la primera persona con la que el cliente entra en contacto y por lo tanto la primera imagen que se tiene sobre el despacho. Además, una vez que el cliente contrata los servicios también es probable que pase más tiempo comunicado con el practicante pre profesional en Derecho que con el abogado en persona.

Otro punto que voy a describir y muy importante es precisamente acompañar a los abogados a las diferentes audiencias, juzgados y es precisamente ahí donde pude constatar la actuación de los sujetos procesales y las fundamentaciones jurídicas de las partes y sus asesores legales

En ese sentido mi labor como practicante dentro y fuera de la oficina fue de mucha responsabilidad, por las diversas funciones asignadas a mi persona, responsabilidades que fortalecieron la formación recibida en la Universidad.

Para concluir debo precisar que el ejercicio de estas prácticas y realizarlo al lado de dignos profesionales me fortalecieron y de alguna manera contribuyeron a esclarecer mi horizonte en el sentido de la especialidad del derecho en el que me voy a desempeñar.

Resumiendo, el practicante pre profesional en Derecho colabora con los abogados en los trámites de los procesos judiciales que se presentan en el despacho, atiende y orienta a los clientes, interpreta y analiza los casos, y prepara la documentación pertinente. Como podemos ver, un buen practicante pre profesional en Derecho puede influir muy positivamente tanto en la gestión y organización del estudio jurídico como en la comercialización de los servicios que ofrecen los abogados.

CONCLUSIONES

De cualquier manera, la violencia psicológica viene a afectar la integridad emocional de las personas causándoles un trauma o secuela psíquica que marca en la víctima, anulando de este modo la existencia de vida y propiciando el daño a la persona.

En el derecho civil la norma sobre la violencia psicológica resulta deficiente, al no existir una medida clara y valoración del daño a la persona, por la que no se puede demostrar la magnitud idónea y el efecto que causa en la persona, existiendo a desvalorar los efectos perjudiciales de la violencia psicológica en el cual hay una desprotección de la víctima frente a la misma.

Tal es el caso que se puede decir que existe la relación de causalidad entre daño a la persona y violencia familiar a través de instrumentos que nos da la psicología clínica en el cual permite definir el perfil psicopatológico de la víctima, el diagnóstico de la personalidad, las predisposiciones preexistentes y la determinación de los síntomas del trastorno de estrés postraumático.

En todo caso las denuncias por violencia se dan mayormente en las familias que no denuncian la violencia. Por consiguiente, no hay atención médica por violencia familiar.

Sin embargo la violencia rompe el equilibrio normal de relación entre las personas; existiendo diferentes modelos y clasificaciones en la que exponen los diferentes modos de actuación relacionados con la misma; este es un fenómeno que expresado en cualquiera de sus formas, tiene consecuencias negativas para las familias y comunidades en el plano de la salud física, psicológica y sexual como costos sociales y económicos, por lo que los Ministerios de Salud en relación con otras Instituciones de la sociedad deben proyectar estrategias para su tratamiento.

RECOMENDACIONES

- De cualquier manera, las familias que son víctimas de la violencia familiar en sus diferentes tipos deben de denunciar así sea hayan realizado dentro del hogar.
- Tener en consideración que los grupos más vulnerables como las mujeres, niños, adultos mayores y discapacitados deben de recibir la ayuda oportuna de las instituciones encargadas de proteger sus derechos para que puedan lograr una convivencia saludable y en armonía familiar.
- Los centros como la DEMUNA, deberían de recopilar la información de las denuncias de violencia familiar para poder establecer una mejor atención oportuna así evitamos situaciones irremediables

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, M. (2014). El Marco simbolico de la Ley de Violencia Familiar y sus modificaciones. *Tesis de Maestria en Derecho Penal y Ciencias Criminologicas*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Anceschi, A. (2009). *La Violencia Familiare: Aspetti Penali, Civil E Criminologici*. Torino: G. Giappichelli.
- Articulo 1. (Ley N°30862).
- Convencion Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San Jose de Costa Rica. (s.f.).
- Declaracion Universal de Derechos Humanos. (s.f.).
- Declaracion y Programa de Accion de Viena. (s.f.).
- Decreto Ley N° 22231. (s.f.).
- Fernandez-Alonso. (2003:11).
- Fernandez-Alonso. (2003:11).
- Fiestas, A. (2019). El Incumplimiento de las medidas de proteccion propiciado por la victima en los delitos de violencia familiar como eximente de Responsabilidad. *Tesis de Pregrado*. Piura, Perú: Universidad de Piura.
- Garaingordobil; Oñoderra. (2010).
- Informe Defensorial N°110. (DE la defensoria del Pueblo).
- La Convencion Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. (s.f.).
- Ley N°30364. (s.f.). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Articulo 8 Modalidades de violencia*.
- Mirat; Armendáriz. (2006).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos. (s.f.).
- Pueyo y Rendón. (2007).
- Rodriguez Otero, L. M. (2010). Definición, Fundamentacion y Clasificacion de la Violencia.
- Sokolich Alva. (2005).

Solís, E. (2008). Metodología de la Investigación Jurídico social. Barcelona, España.

UROSARIO, E. d. (s.f.). *Estudiantes practics y pasantias*. Que es y cuales son los objetos de la practica: WWW.Urosario.edu.co

Vidal . (2008).